

Seiscientos sesenta y nueve 169

En Los Andes, a veinte de agosto del año dos mil doce -

VIS 'IOS:

El Parte de Carirero" le fecha veintiseis de octubre del año dos mil
::olante a fojs u!::~ y 'los, meriante el cual se po*e en conoci>:liEnto de
este ~-:~:zgadbaberse p't'esentaio en la ün:'dad ?olicictl don Hanuel Esteban Hojas
C,y::~ seffalanr'!o, entre otras afinnacionef', que en circuns'tancias Que cen ~,]cia
el automóvil placa||patente YG-4383 de propiedad de Esteban Armando Rojas Carre
por la autoDista tos L5_8"rt.arl~res , sector El Sauce,e:l riirección al sur ,por la
calzaña r.el costarlo :;f)~.-i_~:~Ltey al llegar a la altura del kilómetro 74, sector Los
Anr~::~' • sorpresiv3.rrent.e.; atravezó la cä#233;l~ 'GII vacuno coJJor negro, efecU:ann.o
'HDß ..,'liobra n.e eS'lui--amie:lto parn evitar atropellarlo ,101pear10 con la parte de-
:a-~r:."8. de su vehículo ,cayenrlo este al 8.17.'Otdel móvil Wara luego auerlar el
a~li'l".almuerto a un co,~'!; \) de la calzada , rr>sul tan "lo el automóvil con daños
rle consirieración en 8.1 :;>J.rte delantera ;se señala oue el conrructor del móvil
res~Jl toé con polic;ntl~"("; ,herirlas múltiples brazo izouier;lo, de carácter leve.

A fojas -tres y cua tro, rolan :-(")C::~fás . -

A fojas cinco, rolan neclar3cicnes de don Nanu,el Esteba.11.Hojas Cofré.

De fojas siete, a fojas riiecj,se.Ls, rola escr:i;to contenie:lido en lo
p"e:IC ipal querella r;"e ~Lterpone Han }lan'16J. Esteban Hoj.js Cofré en contra de
don Ernesto Zenteno y en ~ontra de la Sociedad Concesionaria Autopista ~os T:J:~er-
tc"ri,,!(S S.A, y cont:'!:::,<:::V1@n el primer otrosí demanda qivH Que interpone don
HE.~lllel Esteban Rojas Cofré. -

De fejas riiecinueve a fojas veintiocho, rola escrito contenienco en le
}:!j,,'l'icpal rleman'Ja de inriernización de pC'r~uicios que rJonMario Herrera AraY2, en
rturesentación le~C'n ;:s-cebém Armanrlo Rejas Carré, en cchtra de don Ernesto ~enteno
y a'l centra oe 12 S(lc:L2~arj Concesionaria Autopista Los fr.,ibertadores S.A. -

A fojas ,/p:'Yltmuevp y treinta, rola copia r'e esc!'itura pública conte-
r.:>~,rlo manrlato jurJicial

CONFORME CON SU ORIGIN~e fojas tre:L11.ta y D.11.0 a fojas treinta y cua~ro , rolan fotogrClfJ.2,s de
QUE HE TENIDO A ~A VISTA
Les' ANDES,1..5..EBE2



SECRETARIO

A fo~as tre:L'1ta y cinco,y treinta y seis, rota certificado de inscrip-
ción y anotaciones vigentes en el Hegi'tro rle Vehéulos }otorizaC:os.

A fO~és 1~"cjnta y siete y trei.'1ta y ocho, roRa presupuesto de reparaci~,

A fojas C'Jarenta ~l tres y c~.13.rG.'1tay cuatro, rola copia rle escritura

~:,;lica conten:~en~o mannato ju.r!i:icial

Por ciento setenta 170

A fojas cué::-'n.~ y cinco y cuarenta ... rola fqtocó?ia de 't,;..'Ydntel-
cié:: ~,-licial

~e fojas cuarent? y siet.e a foj2.s eillcuenta : rala :oi:cco-oia de infonne
sor;-:'e recu",so de rjue,jf1

De fojas cinc~ '0'~: y moa :?ojas sf'senta y seis, | olan fotoeoüias de sente."1-

De fojas S8PE:-:1k y siete el. fr-,j2~: ~etenta y seis, rola escrito contenienc.o
n~' ('; prbcipal incVente rie incompetencié: absoluta ñe este Tribunal. -

A fojas setent.~ :r ocho y setenta ~r nueve, rola acta rie comparenno. -

A fojas ochenta y ochoy nchenta y nueve,rola escrito conteniennio en lo
prjncipal contesrac .le querella y rIernandas civ:i.les por parte de don José Ernes-
to Zenteno Ramirez

De fojas nrventR a fojas cien T(-la. escrito ccnt~nien~o contestación de
nIF: '1J.:~ia infracc::'onal y nernanda civil po:" la Sociedad Copeesionaria Autopista
lo:: Liberlanores S,A,-

:ge fojas ci8:J :O H10 a fojas ci~n"tc dos,rola acta de COIUp.? renda.

De fojas eic' <n cinco a f'o.Jas ciento nueve, rolan fotografías. -

A fO,ajas e:::0:1 'to Cjlez, rola fich'} ie ~registro de ace irlente. -

A fojas cirntc once,rola list3.do 'le conrjuctore~ con croquis del accidente
s fotografias.-

A fojas ci"J:~_ rola 0(1Cm'::r~tcsobre serv~cio ~3 rasca te y apo;:iO

4f~:~

A fojas cirntc' trece, rola ficha i..J.fom,e tje mci"entcs o acei~entes con

la IDI roe~ ,T' ~,.,U:::30e 1 a au pl.S va. -

De fojns c:ynto catorce a foja:- C:L~'CltoJiecida>te, rola acta de comparendo
- cC"-O"1Íendolas rleclan3c~.ones riel testigo r10nAlex Mauricio Flores Ferr:ández. -

A fojas ci;rlto veintiseis, rol, ~)liego de posici.ones. -

A fojas cipn~v8intisiete,rol.: acta de aurlie:n9ia conteniendo dilieencia

INFORME CON SU ddRrG1~tAlión de pos ic ion es
UE HE TENIDO A LA VIST~ fojas c:.';::~~)rei..11ta y siete,rola :informe de Director Regional S.A.G. -

S ANDES'T'S-E Q. DEL----:\ fojas cier:::o sesenta y uno y ~-::~nto sesenta Y| dos, rola copia tje escri-

tura pu'bl lca convén:::cnr:o r,12n'tavc ,IU'ICJ.d -

A fojas ciento sesenta y seis) ~lan ~)eclaracibnes de don Hario Enriaue

7é,S'1UeZ GUerra. -

Se traen ioe 8.utes par:::>fallo. -

CON LO REFLACIONADO Y CONSIDERANDO:

SECRETARIO

Folios ciento veinte uno 171

En relación a la objeción es locución

FRJ.1EFD: "ue l; p; rte de los señores Eanuel Ro.~as Cofré y Esteban Pojas Ca.rrh ;,no""iante el escrito rrlante a fojas ciento veinte~ciento veintiuno y ciento ve::~t:il.los,objeta lo~ r)oculentos acompaf2,-:cs por la parté de la Sociedad Concesio- nar'; !\,utopista Los ~Jibert3Jiores S.A en la audiencia del dl.a treint2. de marzo -le:~" a:j-. dos mil doce, rolantes de fojas C:Lo.,lt.l CiIICOa foja\$ ciento trece ,alegando la falta de :L."ltegri<J:-"l~~JOE mimos ,scst8nierlo, entre;otl"as ase"Jeraciones, que la ficha de registro dü ~cci~ente que rola a fojas cien~ diez, cie.'lto once y cip~t{' -lace no crntierJ>: id firma del patrullero que se señala, que esta ficha (e ~sf;~stro Y la ficha informe rle accirc::ltes que rola a fojas ciento trece son f"ir "les documentos privados por lo Que no se tiene la certeza de la autenticidad e ::.ltegriciad de los miET.'lOy que las irr'2fyf;nes fotográficas,las que rolan de fojas ciento cinco a fojas c:.,(n"tonueve-, son fot:)grafias simples eue no poseen autmti- ciclad ni fecha

SEGUN JO r:": **los sembrados 0oc"J.mentos que rola!1 rie fojas ciento cinco** c. i'e ;ias ciento t::,ece ~m' instmmentos p'C'L'ados eue no 8J"18.narde la parte contra /)!' J" se hacen valer ni se han tenirio PO" reconocidos ,por cuyo motivo el Se.'1 - t<:::;:l:3.dor ;!e b e acof-c:r 11 ('b,Jeción r>e_cis InlS""OS, sm p~r.JUlc:!...Ode la f.ac\'.~:~:~. pa:::a apreciar el Fléri \;0 proba torio de 'liahas :L."lstrumentas de acuer"o con ~:is reglas de la sana c:;J.~;l,a • -

Eh cu "mte a2. fondo ~

TE:t:Éro : la oarte querellad..c1 y derr:andada civil de la Sociedad CON- Onaria Autopista 1.,OSLibertarios S.A ,en lo princif3-1 del escJ:ito rolante ~e ojas sesenta y s~c":::3. fojas setent.'1 y seis , promueve :incidente de incompet~"1- cia absoluta de este ~Tüza~ode Policía Local a-iucienro~ entre otrc's aseveraciones, que los hechos moti,r:", -:0 la de!UIlcia no son de competencia de esta sede jurisdiccü., n<l~ "le en la especie R su reoresentarla se le imputa una supuesta resDonsab:"2.idad

CONFo.RME CON Slti-OBJ~hc""ntI"3.ctual teniendo como fun~amento las nonnas generales de rCSDcnsa- **QUE ~E TE~** ~~~tEt~SJ~e no son de ccompetencia rle est,? serie .jurisdiccional , no siendo aplicable **IOS ANDES,---**

...s, que reguló.n e:::"tráns ita pllblico a los contratos n.º concesión de obras públicas fiscales ,que si se quiere perseguir la supuesta resoonsabilidad contrac- derivada prestación de un servicio -:Jebeser conocida por el Juez de LCJ""IS 'iel domicilio ~<3l demanrlado, aU!~ ~.os ilicitos cohtravencionales están regi- de' _or el prL'lcipio de la tipiciriad , Que la parte denUnciante y demandante civil :::: il.enciona ninguna Jlor:na que la haga Y'(E'ponsable Dar loS hechos acontecidos,que

[Handwritten signature]
SECRETARIO

Por puntos de vista, pág. 172

:QS he~~!lcsr'lescritos por la rle:n...nciante.'r -le;n:ln 'ante civil Ijlo const~.tuyen 'IL.'"1
:~_licit, 1-,1fraccirmal tipificado en norma.alr."D..'kino que hacen referenc ia a
r..nrm:J.a.jenas al conocirnj,;:"t:~e esta sede .ju~isdiccional y citando jurispruden-
cia cO:lcluye sostenien'lo a'-G :'.~roateria de este juicio no d~ce relación con la
con"travención -le una norr", rie la ley rle tránsito ni ie la lfy de Protección de los
rle:t"ecr *.,~ ':\:1 Consumido "í. rle ninguna de eorrr8 teYl.Cia de un fuzgado de Policía Local,
~'D)licj.t.s.ndo sea acogido el ::'nci~ente y aue en rJefini ti va se declare incompetente
est8 r:-::~)JlIna para conocer 'le la r'len'IL.'"1cia

CITAR'ID1"lue~"e "ncuentra acre-iiit",i'lo sUficientem~lte en este proceso que
el iía veintiseis ~e oct'ebre -lel año ros mil once, aproxi.>n.a~amenta las veintitres
::oras y treinta minuto:!
r~- Hanuel Esteban ?-ojas cefré CONiCiEndO el automóvil pla-
e-a ."-., ;11"" Ya_4Z8Zv/v""r _z_ó., "l'+""zsta LOS rF-utw/...vi .,o re"" en sen"u'l'-d" ~e nO_rte a sU_T',en
0.1 sec'\':- El Sauce,rie esta frov:bc:Lé. ne los Andes,a la altura del kilómetro 73,4,
LTI-r;:c ~ ~on la parte ~Glan tero -ie dicho ve""b:Lc'ulou vacuno de coler negro que se
2.trav(:ó en la calza""la. !:, ;:,s hechos resultan proDD.dos9:11 :3 te proceso, especial:nen-
'te, cen el mer'to ~:st. sel:::t.Lar.@ar't d, e_aro b'L."lerosro.J..ahe 8. :eòJas uno y dos,con e1
mérito de las fotografías "CI:"antca fojas tres y cuatro,cor el nérito de la fic~
de registro de accidentes rolante a foj3S c:c<1tU d:Lez,~ie."Itbonce y ciento doce,con
al n~":U:c de la ficha c'lei!lforme de acciriente rolante a foj~s ciento trece,y con
el "l'~ 'it~ de las declaraciones del tesU.go C:cn Alex Nauricio Flores Fernández ouién
ie}Xln,;en el comparendo ::'ol:mte de fojas ciento catorce a fojas ciento diecisiete.

l'UTU 'ID! l'ue,c r-nsecuentemente, resulta suficien -Demente establecido en
estos autos Que ese día ~rc:jn tiseis de octubre del año dos mil once,aproximadamente
las ve:L""titres horas y tl'einta minutos,en :::Lautopista Los Libertadores,sector
El Sa ".~.,a la a1tura rle1 kll'ométro 73,4, d~es ta PROVIncla éke LOS rF-és,se encon -
-l:::mba:11 animal vacuno en rlicleO cammo'luc pOrturbaba peli~rosamente las con.-Jiciones
normales de utilizac ión de la vía por parte 'le los usuarios; de la muma_ -



CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
LOS ANDES, 15 FEB 2013

[Handwritten signature]
SECRETARIO

SEXTO: Que cS~'lblecjos los hechos expuestos en los considerandos cuarto
y quinto que anteceden c:--nvieneprecisar Que la actual no~Uva del artículo pr-ime .
DE LA Ley número 19.496, sobre Protección de los Derechts de los Consumidores,
contiene un concepto a:nplic de consumidor cl~ando señala quJ son consumidores o
usuarios las personas natU::"rtleso jurídicas que , en virtul de cualquier acto
jud_r;ico oneroso,a-irm:ieX'cn, util:l.zan o rJisfru-wn ,como des~inat2rios finales,bie-
nes o servicios . -

SEPT:n1C: r1~i~:oor su parte, el cc>nceptm de n!ovdedores se encuentra ex-

f. 11 - j. - Luv r; j

... esa en ese m... lo D... ceDtølelartlcu... o primero ~e la ley nmero 19 496,
a 1 serra 1ar Que son las perso:J.as na tU~eLes o JUIF~leas ~de ca rae ter p' lzblCOo
... que habi tu...; "3nte desa :mJllen ac 'tividades 08 ptorlucei3n,fabricaei3n, i.'lipo
t2ciJn , construirln , distribuci3n o cn:ne:r~:..iizaei3J de bienes o de prestaci3:
"i: ;ervicios a consumidores,por las Que se cobre preci3 o tarifa.Sobre este parti-
c'.lar el concepto ~e DT'üveedorque pst;b:"ece la eitada noma es más amplio que la
noci3n r.:ecomerciante poroue las activBades de produc3i3n ,fabricaci3n,i.mportac:5..3:
construcci3n ,distr;iJuci3n o comercializaci3n que una persona tiene aue realizar
"C;.-:":8rproveec.ol' Cu~rleversar sobre cualC'uiet clase de bienes muebles o :L..'lInueb
c~:.)n asi,tambi3n,las pre0taciones de se:::-vicios. -

ACTA VO: Que sn el Decreto núneM 900 , de fecha de publicaci3n 01 18 dp
:::"ciembre del año B()~~, ,Jel Mj.nisterio d.'?Cbras PÚbliC~s ,que fij3 el texto refu.'l
dido ,cOO:c'di.llado;fi8Ge::-atizado del Decreto con Fuerzh de Leyn'Úmero 164 del afio
1991,Ley de Concesi,-:;,,,de Obras PÚblicas,no regula la materia relativa al nerech
"~:. 'Isuario de las ,:i.3.SpÚblicas sujet.3~ a concei3i3n para recurrir en foma L"lri3:
7:::h:2.1 ante el Trie':.n:ll corresDonrliente a fill de ser ~riennizado de todo perjuic le:

8l i.'lcumpl:il'lient~ rlema obligaci3n cC'ntraída por el concesionario,vale elecir,
no existe DroC8eliTJI:i.f."InOmnizatorio

NOFNC : 0".18 confonne se establece en el articulo segunr10bis de lá. le:l
número 19.496,las rl:"Y<:1ate la mencion.qda ley ní.:nnerolg .496 serán aplicables cuané
r: ,:z:istan en 'leye: especiales un proc~:1:trrÚto eue pJmita al consumidor o usar:
recurrir ante el Tribunal correspon'ien"te a fin de se~ iniernnizado de los perjui .

GH:;A{ ..
~..~..... IO';~-.!os originados en el :incUJ'Ilplimien-:~0 tma obli8aci3ri. contraida por proveedores.
(*r&Jo:~b,~ " ;:~j~*t
< ; ; ; ~ ~ ~ ~ ~
~ ~ ~ ~ ~

DECIM:::l (..-> de aC1.:erd@on 11) esi:.1.blecido E4 el articulo tres letra d)
(~..~--- " ;:~j~*t
< ; ; ; ~ ~ ~ ~ ~
~ ~ ~ ~ ~
e la ley número 19.436 , son derechos y deberes básiqOS del consumidor la segu -
ridad en el consur::o-le bienes y servicios,la protecci~n de la salud y el medio
';-;biente y el deber de evitar los r:Le~gos Que puedan ¿.feci:arles, y a su vez,confo
1:" a la letra e) de rUcho precept-o sen derechos y depares básicos del consumidor:::

CONFORME CON SU- ~L a la reparaci3n e :innemniz;;:ci3n"lecuada y oportuna de todos los daLos
QUE HE TENIDO A LA VISTA y morales en caso de ir:cumpl:iniento de cualquiera ~e las obli~aciones
LOS ANDES... 15 FEB 2013 DEL
contraidas por el pr-)veedor ,y el ~eber de accionar d~ acuerrio a los medios que
la ley franquca
SECRETARIO

trr-l:r;iCmo: 'ue el procedi.nlicnto ante los Juzrados de Policía l,oca: Que
e tablece la !.ey :núrr;ero18 287,aplicable en la especie subsidio.riamente cnfo:rr::e
:,la norma de~_art1.culo 50 B rie la 18;~nlmero 19.496,se encuentra infom.ado por e
prjncipio in"l:.;.; i :~;")ree impera en 8~ aecionar del tribl...nal y aue adquiere senti

propiedad de don Esteban Hojas Cofre

que alrededor de la autopista existía algún tipo de cerco perimetral que impidiera el ingreso de animales a la carretera, textualmente respondí que no hay un cerco.

DECJMSEPTE: Que los antecedentes allegados a este proceso permiten al Sentenciador concluir que en la oportunidad de los hechos don Manuel Esteban Hojas Cofre condujo el automóvil placa patente YG-43SS en conformidad a las normas existentes sobre tránsito público.

DECJMOC: Que conforme al artículo 10 establecido en los considerandos cuarto, quinto, décimo octavo y décimo sexto que anteceden y el estudio de los antecedentes del proceso, permiten al Sentenciador concluir que en la oportunidad de los hechos denunciados la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., a cargo de la explotación de la autopista Los Libertadores en donde ocurrió este accidente, incurrió en negligencia en la conservación del mencionado camino al no mantener una adecuada protección o cerco perimetral que le hubiera impedido el ingreso de animales a la ruta y al no retirar a tiempo el animal muerto que entorpecía peligrosamente la normalidad en la circulación vehicular de los usuarios, produciéndose como consecuencia de este accidente y los consiguientes daños referidos.

DECJMOC: Que los hechos establecidos en los considerandos cuarto, quinto, décimo octavo y décimo sexto que anteceden configuran las acciones los artículos 12 y 23 de la ley número 19.496, de que es autora la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., constituyendo tales acciones causas basales y detentadas antes de este accidente.

En relación con las acciones civiles:

VIGF13JM: Que don Manuel Esteban Hojas Cofre en el primer otorgamiento del escrito rolante de fojas siete a fojas dieciséis, interpuso demanda de indemnización por los perjuicios en contra de don Ernesto Zenteno por ser propietario del animal muerto contra de la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.,



CONFORME CON QUE SE TENDRÁ EN CUENTA LOS ANDES

los hechos que señala en lo principal, que se da por reproducidos, demandando una suma de \$ 350.000 por indemnización, y el pago de la suma de \$ 500.000 por daño moral, más intereses, reajustes y costas; desistiendo posteriormente, a fojas ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres, de dicha demanda en la parte dirigida en contra de don Ernesto Zenteno Fariñez.

SECRETAR10

VIGESTI10 PRIMEID: Que a su vez, don Esteban Armando Rojas Carré, en lo principal del escrito rolante de fojas diecinueve a veintiocho, interpuso demanda de indemnización por los perjuicios en contra de don Ernesto Zenteno y en contra

Por supuesto se le entrega los 12/26

"e 1". Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., sefuiendo, entre otras aseveraciones, Que él. es dueño del vehiculo placa pab:nte m-438S Que el ve:intiseis de oct1...:bræon?:ucla ~u hijo }ianuel Esteban ~:jas Corré y a la al turé1. del kilómetro 7~ ~,c la autopista Los Libertadores s~ percató de un grupo ne ve' ,!:-",8 que circ\üaoa sin contttily que sb perjuic:lo de haber disminuido la veloci.dar'l,de manera sorpresiva atravesó un vacuno que no l~gró esauivar :impactá..."l- -lole ,(:" la parte relantera de su vehícu:" rJemflr:annopor ~año emergente el pago de 12 suma de \$ 7 273.5:30, el Dago de la sC:,llade \$ 500 .000 JXr daño moral ,más :iRGerese ,reajustes y costas; desistiéndose posteriormentt ' a fojas ciento cuarenta y dos y c:Lmk cuarEnta y tres, de la rIEmandCivR en la parte dirigida en ce l'~ra de don José Ernesto Zentmo Eardx3Zn

VIGESJMSEGUEJOO:Oued Sentenciador , apreciand~ los antecedentes de la e" '.sa de acuex0.o con las reglas de la s' na critica, esp~ialIr.ente apreciando de e:-ta manera el mérit.) [4(" Parte de Carab~"leros rolo..nte 1 fojas' uno y dos, el mérito de las fotogr'lf1Bs rolantes a fojas tres, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y trEr.iX';~:~cuatro, el mérito del presupuesto de repaYG.ciónrolan- te c. ~:(,jas treinta y s:_ete y -I:-reinta y och!)~," el mérito del registro de acci"' :ente en 1- ""ue toca al se rvicio "le rescate y apo~ro~lan te a roras cien te dace ,tiene per' ,~:3'Lablecirlo en estos autos Que el auk:nóvil 'Olaca patente VG-4383pertene- cie a con Esteban Arma!"o RCljas Cané y con-lt1ci'do por ~on H~nuel Esteban Hjas Cofré ,resultó con daños ~eri7ar:Josrle este accidente cuyo tlionto regulado pruden- cialmente por el Sent:nc5.a"lor , a la fecha de esta colisió:r ' ascia.'lde a la sm.a de e 51GO millones rte pesos por daño eT'lerge"Y~e

VIGESJMOCFCER)~ Oue en este proceso no se acred~tola existencia y monto de lucro cesante cuyo pago cemandon E~~uel Esteban Rojhs Cofré como tampoco el daño moral que este deman~ante impetr.a en su libelo de rtemandacontenida en el primer otrosí del escri-t.o rolante de fojas siete a fOjaf dieciseis,resultando t.a.mci~'1 insuficientes los anteceientes para dar por establbcido el daño moral

1'Jt:~fC':(!)RfG"lAHP Plan'b Rojas Carré pretenie en lo prmciJ.l del escrito rolante ~l~J~ueve a fojas veintiocho. -

DEL Por estas cr.:nsi'ieraciones , a'tsr:rJido lo dispuesto en los artículos 1,2 , 2' bis ,3 letras d ' Y :~:~),12,2:3,24,50 A,50 B y 58 bis de IF ley número 19.496; blecido el D~(re'/j número 900 del N:inisterio de pbras Públicas;lo dis- 0":23 to en los articulos SS y 60 de la ley número 15 231,y lo preceptuado en los art.~Lc~Jlo3,7,8 Y siguientes de la ley r.:C:mero 18.287,apreciándose la prueba y los

CÓNFORME
QUE HE TENI
LOS ANDES

SECRETARIO

José Luis Esteban Rojas
177

ante ...; antes de la cat, s2. -leacuerln CQnlas reglas ,lela \$ana critica,se decla:-a~

Primer o : (Tiene lugar a la objee *irh* de los :inst:njnnmentos que rolan de fojas ciento cinco a :~o,jas ciento trece;

Segundo: Que TIC h.: -Jusa! al inciriente de :incompetencia absoluta promovido en 1" :;:'~'l cipal del es'C:l~t() :mlante de fojas sesenta y siete a fojas setenta y seis ~

Tercero ~ (UE' se conrle!laa la Sociedo.d Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., sociedad del giro de su denorr.inacMn ,riomicliada en calle Monjitas número 392,piso sexto,of:i.dna 60l,Santiago,al pago de una multa ascenda'lte a cuarenta unidades tributari;-,' r:ensuales a beneficio municipal ,~r ser autora. de las jnfY::'2:~c')nesa los ar't:c.,,los 12 y 23 de la ley número 19.496, sobre protecciÓn de los rlerechos de los CC~lsUJ'lirlores;

Cuarto : (Que se absuelve de resp('nsabilidad en ste accidente a don Ha:-:t:aEsteban Rojas Cofré ,adrrdnistraclor, ~omic:i.liado en El Arenal sin número, parcela 12, de la Com'Urla <le Sall Esteban, ñe esta Provincia de Los Andes;

Quinto: "ue llj lugar a la de~anda civil que do:tjEsteban Armando Rojas Ca.,;" ~ubilado, r4o!r~:~:lia'10n El Arenal sin número,parcela 12, San Esteban,Provi.'1c5.cde LoS AuG.esj.ltb rpone en lo principal del escrito rolante de fojas diecinueve a fojas veintiocho, sólo en Cu~l'to se condena a la Sociedad Concesionaria Au::,ypÍ8ta Los Liberta,l)"u:s S.A.,:l2..ind:i.-"idualizada, al pfj.gode la suma de cinco millones de pesos '3...:hav:::riel demandante don Esteban Armando Rojas Carro;

Se:h-to: (L.e' la me:::lacionadasuma de ci.'1Cmillones de pesos deberá pagarse j...?::,j'L.stadO::1fOl"r.la variación e:-"Tc?x'imentador i~:indice de precios al cor::~~")'1:::clote la fecha de este accidente y la del p-3.gode la misma,s:in intereses;

Séptimo • "ur-> no ha ,UP'ara icl demandaci'vil que don Hanuel Esteban lias Cofré ,ya :irH'li:::Cl'1izado, -~terp:::l": en el primer otrosl. riel escrito mlante de fojas siete a foj.'J.s dieciseis;

CONFORME e N SU ORIGINAL Qctavo "u€se conilena a la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores HE TE 1 Ücc~:lr~<IX'~STuA.pago de las costas tie ~ causa. |
LOS ANDES, Dtl_____

Anótene.Notifíouese.La multa :::npuest..'Jdeberá. ser pagada e! el plazo de cinco rriias rie ejecutoriada esta Sentenc2:, ,en caso contrario se despachará el apremio que la ley establec~ siguiénrlose 01 ~rocedimiento en contra de la persona representante rle la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.Remítase en 81' oportunidad al Servicio Nacional del Consumidor co~ia autorizada de esta Sentencia. +

SECRETARIO

De' ~ol número 485C

~ ~ **L** ~ ~,

l. ~ ~ ~ ~ ~ **rk** ~ ~
~ ~ ~ ~ ~

~iCUC_ápor el sello]' JueL,

O~'ll:"Ular, donNarclal AnM"s Gonz41ez,

|

Secretario Titular Querutoriza, don Améri GamboSerrano.

|

_____ |

CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A VISTA
LOSANDES, J~.ÓÉB 01 DEL_



i
1

